

Fundación Educacional Urgel
Colegio Ana María Janer



Reglamento de Evaluación,
Calificación y Promoción Escolar

Decreto 67/2018
2023

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Colegio Ana María Janer	Versión Final 1.0	Página 2 de 21
	Fecha de emisión	29-12-2022 (2023)

Normas generales

El presente reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal de los niveles de Educación Básica y Media, en todas sus formaciones diferenciadas en establecimientos educacionales establecidos oficialmente por el Estado, regulados en el párrafo número 2 del Título II, del Decreto de Fuerza de Ley número 2, del 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la Ley.

En conformidad al acuerdo número 017/2018, de 24 de enero de 2018, ejecutado mediante resolución exenta número 38, de 2018, el Consejo Nacional de Educación, informó favorablemente el documento “Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos número 511 de 1997, número 112 de 1999 y número 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación” se ha procedido a elaborar el Decreto Supremo correspondiente a las normas mínimas sobre calificación y promoción a que se refiere el artículo 39 de la Ley, para los efectos de ser aprobado por el Consejo.

Junto con las disposiciones fijadas por el Ministerio de Educación en el Decreto exento 2516 de 2007 y sus modificaciones estipuladas en el decreto exento 1353 de 2017, el decreto 1.237 de 2018 y el decreto 546 sobre normas básicas del proceso de práctica y Titulación de los estudiantes de Enseñanza Técnico Profesional.

Para efecto del presente reglamento se entenderá según se establece en el artículo 2 del Decreto 67 del Ministerio de Educación:

- **Reglamento:** instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este reglamento.
- **Evaluación:** conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener, interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Calificación:** representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dichos aprendizajes mediante un número, símbolo y concepto.
- **Promoción:** acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Título I: De la Evaluación

Art.1 Disposiciones generales.

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en el Colegio Ana María Janer que imparte educación en las modalidades de Educación Parvularia, Educación General Básica, Educación Media Científica-Humanista y Educación Media Técnico Profesional.

Art.2 Periodos de evaluación.

El año lectivo comprenderá dos semestres, cuya calendarización se regirá según lo emanado por la Secretaría Ministerial de Educación, de la región de Valparaíso.

Art.3 Tipos de evaluación.

Según las Orientaciones para la implementación del Decreto 67, entendemos por evaluación como una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes, para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de retroalimentación de la enseñanza. La evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

En el proceso evaluativo se considerarán los siguientes tipos de evaluación:

3.1 Evaluación Formativa:

En base al artículo 4 del Decreto 67, la práctica formativa tiene como objetivo fundamental monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. A través de la recolección de datos que evidencian el desempeño del estudiante interpretando y utilizando estos para orientar y apoyar la toma de decisiones del proceso de enseñanza-aprendizaje. Las sumas de dos o tres evaluaciones formativas se pueden transformar en calificación.

Se consideran como instrumentos formativos los siguientes:

Evaluaciones formativas	Instrumentos para la evaluación formativa.
<ul style="list-style-type: none"> • Hetero (evaluación por parte del docente), Autoevaluación de los aprendizajes propios) y Coevaluaciones (evaluación entre pares). • Portafolio. • Bitácora. • Cuadernos de campo. • Pruebas o controles con distinto tipo de preguntas. • Evaluaciones de desempeño como: demostraciones, representaciones teatrales, juegos de roles, interpretaciones musicales, presentaciones de investigaciones, productos artísticos o técnicos, entre otros. • Debates y ensayos • Guía de observación o de aplicación práctica. • Cuaderno del estudiante. • Preguntas orales. • Entre otros. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escala de observación. • Listas de cotejo. • Rúbrica. • Pruebas o ejercicios de comprobación. • Guías de laboratorio. • Cuestionarios. • Esquemas. • Mapas mentales, conceptuales, etc. • Producciones orales, plásticas o musicales. • Actividades de aplicación. • Entre otros. • Formulario <i>Online</i>.

3.2 Evaluación Sumativa.

En base al artículo 4 del mismo decreto, la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Se considerarán los siguientes instrumentos como sumativos:

Evaluaciones Sumativas	Instrumentos para la evaluación Sumativas.
<ul style="list-style-type: none"> • Pruebas escritas. • Pruebas orales. • Portafolio. • Disertaciones. • Debates y ensayos. • Presentaciones audiovisuales, teatrales. • Proyectos. • Entre otros 	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de cotejo. • Rúbrica. • Pautas de evaluación. • Entre otros. • Formularios <i>Online</i>.

Toda evaluación especialmente las que se traduzcan en calificación, estarán respaldadas por procedimientos, objetivos de aprendizaje transparentes y fundamentalmente con el uso de pautas claras, conocidas y entregadas de manera oportuna a los estudiantes, padres, madres o apoderados. Todas estas formas e instrumentos de evaluación podrán ser aplicados de forma física u *online*.

3.3 Evaluación Remedial:

Consiste en una evaluación al término de cada semestre para aquellos estudiantes que tienen evaluaciones pendientes o no han logrado los objetivos propuestos en alguna de las asignaturas del plan de estudio. Esta evaluación remedial que conduce a una calificación Se promediará, con la nota de presentación y el resultado obtenido corresponderá al promedio del semestre, entendiendo que el proceso remedial ya es un apoyo al proceso pedagógico del estudiante.

Se deben contemplar los objetivos de descuido e informar a los estudiantes y sus apoderados por medio de un temario.

Este periodo permitirá al estudiante y a su familia conocer información relevante sobre su proceso académico, pudiendo mostrar y reflejar de manera efectiva los aprendizajes obtenidos.

3.4 Eximición de asignaturas o módulos del plan de estudio.

Según el artículo 5 del Decreto 67, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones de las evaluaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos números 83, de 2015 y 107 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Art. 4 Rendición de evaluaciones.

Es obligación de los estudiantes presentarse el día de la evaluación y rendirla a partir de la calendarización establecida e informada por los Docentes. Cuando un estudiante se niega a rendir una evaluación y/o escribir su nombre en el instrumento, el profesor de asignatura enviará comunicación al apoderado para informar la situación y se re calendarizará en una nueva fecha en la cual se aplicará un nuevo instrumento, si en la segunda oportunidad se vuelve a negar a rendir o escribir su nombre en el instrumento, UTP citará al apoderado y estudiante para rendir la evaluación fuera del horario de clases junto al apoderado.

Art. 5 Retroalimentación.

Según las Orientaciones para la implementación del Decreto 67, la retroalimentación es parte fundamental de cada proceso evaluativo.

Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de los objetivos evaluados; y, por otra, que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

Para generar los procesos de retroalimentación podemos sugerir los siguientes consejos:

Retroalimentación presencial u online.	<ul style="list-style-type: none">• Generar clima de confianza.• Escucha activa.• Mostrar alternativas para mejorar.• Comenzar con elementos positivos.• Utilizar hechos no juicios.• Ser específicos.
Retroalimentación grupal.	<ul style="list-style-type: none">• Analizar.• No entregar la respuesta correcta sino información para que la descubran.• Realizar retroalimentación explicativa.
Retroalimentación escrita.	<ul style="list-style-type: none">• Evitar solamente X y Vistos Orientar al resultado.• Corto y preciso.• Apertura a nuevos elementos.• Preguntas que guíen.

5.1 Retroalimentación desde el Docente:

Se entiende la retroalimentación como un espacio que permite al docente mejorar y orientar el proceso de aprendizaje, esta es una responsabilidad inherente a su práctica pedagógica.

Para ello se deben tener presente los siguientes principios:

- Claridad respecto a los Objetivos de Aprendizaje.
- Reflexión en torno a sus prácticas pedagógicas.
- Realidad del contexto de aula.
- Planificación y Re planificación.
- Apertura al diálogo.

5.2 Retroalimentación desde los Estudiantes:

La retroalimentación permite reconocer fortalezas y debilidades, basándose en un trabajo metacognitivo en donde los estudiantes comprendan y reflexionen de sus errores en búsqueda de una mejora, es por ello que se entiende el aprendizaje como un proceso que no termina con la evaluación.

A continuación, se enuncian algunos principios a considerar para mejorar las prácticas de retroalimentación:

- Reflexión sobre sus prácticas de aprendizaje.
- Mejorar los niveles de autonomía y que se hagan responsables de su proceso de aprendizaje.
- El proceso de reflexión de la retroalimentación dependerá de su etapa de desarrollo.

5.3 Retroalimentación respecto a las Prácticas Pedagógicas.

El proceso de retroalimentación no solo se considera después de la evaluación, es importante recalcar que la retroalimentación no consiste solamente en la entrega de la calificación, sino que conlleva los siguientes momentos:

- En el proceso del aprendizaje: se monitorean aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases.
- En el progreso del aprendizaje: se observa y diagnostica el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.
- En el producto o logro de aprendizaje: se evalúa y reflexiona las cosas que los estudiantes logran saber o hacer.

Se sugiere que en algún momento del proceso evaluativo se evidencie el trabajo de metacognición¹ que permita tener información de las áreas que fueron consideradas más difíciles de abordar por los estudiantes. Esta metacognición puede ser abordada de forma oral, escrita o reflexiva.

Art. 6 Núcleo pedagógico.

En base a las Orientaciones para la implementación del Decreto 67, se entiende como núcleo pedagógico a la relación que se establece entre los docentes, estudiantes, contenidos y valores. Para llevar a cabo el núcleo pedagógico en el proceso evaluativo se deben tener en consideración los siguientes elementos:

¹ Se entiende por metacognición: como el conocimiento que las personas construyen respecto del propio

funcionamiento cognitivo. (Carretero, 2001)

6.1 Seguimiento del proceso evaluativo.

El proceso de seguimiento y acompañamiento requiere de una instancia de monitoreo que permita coordinar y resguardar el aprendizaje de los estudiantes, este acompañamiento dependerá de las necesidades y características específicas de cada estudiante.

A continuación, se presentan algunas de las acciones de seguimiento:

- Instaurar una práctica pedagógica sistemática.
- Claridad en los criterios evaluativos.
- Fortalecer los canales de comunicación de la Comunidad Educativa (Estudiantes, Familias, Docentes, Asistentes de Aula, Unidad Técnica Pedagógica, Equipo Interdisciplinario, Equipo de Gestión, Equipo Directivo, así como todos aquellos agentes que inciden en el proceso evaluativo), en virtud de generar una participación activa en el seguimiento de los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
- Establecer momentos formales y sistemáticos de trabajo para socializar los procesos de seguimiento (reuniones por departamento, niveles, ciclos y trabajos interdisciplinarios).

El proceso de seguimiento tendrá las siguientes instancias:

- El monitor confecciona un instrumento (pauta, planilla, lista de cotejo, etc.) que permita definir los aspectos a considerar dentro del seguimiento.
- Posteriormente el profesor de asignatura consigna el proceso de seguimiento en libro de clases.
- El docente de asignatura informa a UTP de manera oportuna² sobre objetivos no logrados del estudiante.
- Monitor recibe la información y da inicio al seguimiento y apoyo.

6.2 Pertinencia de las actividades evaluativas.

Para lograr la pertinencia, las actividades de evaluación deben ser oportunas y planificadas en relación al tiempo, la efectividad y la habilidad a desarrollar.

Para que sea posible la pertinencia se deben considerar los siguientes elementos:

- Monitoreo de actividades evaluativas.
- Triangulación pedagógica entre el cuaderno del estudiante, el leccionario del docente y los Objetivos de Aprendizaje que se van a evaluar en las actividades, es decir, una articulación entre el plan de estudios, la planificación y los instrumentos de evaluación.
- Evaluaciones suficientes³, variadas, alineadas con el aprendizaje fundamentales y relevantes.
- Revisión de los instrumentos de evaluación por parte de UTP.
- La calificación debe ser el reflejo de los Aprendizajes Obtenidos por el estudiante a partir de los Objetivos de Aprendizaje del Currículo Nacional.

² Se entiende por oportuno el traspaso de información oral o escrita de la observación de dos semanas continuas de un objetivo descendido.

³ Se entiende por suficiente: las cantidades de actividades evaluativas que permitan emitir un juicio fiable con respecto al proceso de aprendizaje del estudiante.

Art.7 Respecto a la frecuencia y cantidad de las evaluaciones.

La cantidad de evaluaciones correspondientes a una asignatura deberá ser coherente con los Objetivos de Aprendizaje, criterios de evaluación y planificación semestral que se realice en virtud de los siguientes criterios:

7.1 Relevancia.

Se dará mayor ponderación a aquellas evaluaciones que potencien el desarrollo integral de los aprendizajes de los estudiantes, debido a que implican una mayor integración y aplicación de estos aprendizajes.

* En caso de suspensión, cierre de año anticipado, u otro evento se considerarán las calificaciones asignadas como el 100% del semestre.

Ejemplo de consignación en el libro de clases sin notas complementarias:

LIBRO DE CLASES									
N°	APELLIDO						PROM. 1° SEMESTRE		PROM. ANUAL
1	AGUILERA	70	50	40	30	30	4,2		
2	CABRERA	60	65	63	20	10	4,4		
	<i>Ponderación de la evaluación</i>	10%	30%	20%	20%	20%	100%		

La determinación de cada uno de los porcentajes que aparecen en la tabla dependerá de cada docente y deberá ser acordada entre el docente, sus pares y UTP.

La cantidad de evaluaciones por unidad (mínima una), dependerá de los Objetivos de Aprendizaje y los criterios de evaluación de cada unidad.

Esta modificación respecto a las ponderaciones de las evaluaciones al momento de calificarlas se encuentra en las Orientaciones para la implementación del Decreto 67 y en el Artículo 9 del Decreto 67.

7.2 Integralidad.

Entregar mayor ponderación a actividades evaluativas que impliquen una mayor comprensión evidenciando un aprendizaje global, es decir, integrando sus distintas dimensiones o que considere varios aprendizajes en un desempeño.

7.3 Temporalidad.

En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones que integran habilidades, conocimientos y actitudes de mayor complejidad.

Art.8 Formas y criterios de evaluación.

Lo referente a este artículo se basa principalmente en el artículo 3 del Decreto 67 y en una socialización a la Comunidad Educativa, con el fin de transparentar las formas y criterios de evaluación

8.1 Formas y criterios de evaluación:

- Diversificadas: evaluaciones orales, escritas, trabajos prácticos, disertaciones, ensayos, informes y/o documentos digitales, proyectos institucionales, entre otros.
- Confiables: la evaluación debe ser a través de los progresos, procesos y logros de aprendizaje de los estudiantes para sostener de forma consistente las interpretaciones evaluativas. En relación a las Bases Curriculares de cada asignatura o módulo.
- Justas: se relaciona con la objetividad y que todos tengan las mismas oportunidades.
- Transparentes: se deberá socializar los procesos y formas evaluativas:
 - Estudiantes: comunicación efectiva en el aula.
 - Docente: registro en el leccionario de la asignatura.
 - Apoderados: vía agenda escolar y reunión de apoderados.
 - Docentes pares: por medio de un documento digitalizado que sea de conocimiento y de práctica institucional, para evitar sobrecarga a los estudiantes.
 - UTP: vía correo electrónico enviando los instrumentos de evaluación pertinentes.
 - Equipo interdisciplinario: por medio de UTP en los casos que sea necesario.

Art. 9 Fortalecimiento de la Evaluación Formativa

Se entiende evaluación formativa según lo señalado en el artículo 3.1 del presente reglamento.

9.1 Las estrategias de la evaluación formativa.

Según las Orientaciones para la implementación del Decreto 67, para fortalecer la evaluación formativa esta debe ser sistemática en la Institución, basándose en los siguientes aspectos:

- ¿Qué?: se evalúa el progreso de los estudiantes
- ¿Cómo?: con instrumentos evaluativos que permitan recabar información sobre el progreso de los estudiantes.
- ¿Por qué?: para evidenciar si el aprendizaje adquirido por los estudiantes resulta significativo y para informar a los estudiantes sobre el avance y los resultados de sus aprendizajes.
- ¿Cuándo?: de forma permanente, constante y oportuna.

9.2 Rol del docente:

- Monitorear los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
- Acompañar, fortalecer y motivar la superación respecto a los aprendizajes.
- Diagnosticar fortalezas y necesidades del proceso constante de aprendizaje.
- Tomar decisiones oportunas para fortalecer los procesos formativos
- Comunicar respecto a los procesos, progresos y logros de aprendizaje de los estudiantes.

9.3 Rol del sostenedor.

- Proveer instancias y espacios para la coordinación y organización entre docentes pares.
- Generar espacios para el desarrollo profesional docente.
- Implementar actividades que impliquen la participación de padres y apoderados:
 - Aula abierta.
 - Talleres.
 - Actividades institucionales.
 - Entre otros.

Art.10 Lineamientos de diversificación de la evaluación.

Este artículo se sustenta en las Orientaciones para la implementación del Decreto 67 y busca:

- Procurar que los docentes utilicen diversas formas de evaluar, evitando la utilización de un mismo tipo de instrumento.
- Considerar las distintas características, ritmos y formas de aprender
- Integrar necesidades e intereses de los estudiantes.
- UTP tendrá dentro de sus funciones velar por el cumplimiento y entrega de herramientas para la diversificación de las evaluaciones.
- El Equipo Interdisciplinario cumplirá la función de asesorar a los docentes para adecuar las actividades evaluativas con respecto a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.

La Institución educativa abordará los lineamientos necesarios para la diversificación de la evaluación, sin embargo, se entiende al apoderado como corresponsable del proceso educativo del estudiante.

Art.11 Procedimientos de información a padres y apoderados.

Considerando lo establecido en el artículo 18 letra m del Decreto 67, se señalan los procedimientos para informar a padres, madres y apoderados respecto de criterios de evaluación y resultados de aprendizajes de los estudiantes. Estos canales de comunicación buscan generar un trabajo colaborativo entre la Familia y el Colegio, en virtud de potenciar y mejorar los aprendizajes de los estudiantes.

Los canales de comunicación podrán considerar un soporte físicos o digitales, algunos ejemplos de ellos son:

- Agenda escolar, o en su defecto, correo institucional.
- Entrega de calendario de evaluaciones.
- Entrega de pautas de evaluación.
- Entrevista con apoderados por parte de Docente, UTP y Monitor.
- Informe de notas en reunión de apoderados.
- Informe de seguimiento a cargo del monitor.
- Informe de personalidad
- Reunión de apoderados.

Art.12 Trabajo colaborativo e instancias de reflexión.

- El establecimiento es quien coordina los horarios de los docentes para contar con los tiempos, recursos y espacios de reflexión, para fortalecer una articulación interdisciplinaria entre las asignaturas, las ferias de ciencias, chilenuidad, día del libro, entre otros.
- Es responsabilidad de los docentes apearse a la práctica común del trabajo colaborativo, establecidas para fortalecer los procesos.
- Trabajo entre pares para la validez de los instrumentos de evaluación y retroalimentación entre las mismas.
- Rol de los consejos de profesores (GPT) como espacios pedagógicos de coordinación, reflexión y retroalimentación.

Art. 13 De las situaciones especiales de evaluación escolar.

Respecto a la evaluación de casos especiales, el apoderado debe entregar documentos (Licencias de embarazo, responsabilidad parental y maternal, psiquiátricas, psicológicas, deportivas, entre otras.) que certifiquen la ausencia a clases y a evaluaciones, dicha documentación deberá ser entregada a Inspectoría, la cual evaluará la situación e informará a UTP de manera inmediata y este a su vez notificará a los docentes de las asignaturas correspondientes.

A continuación, se señalan los siguientes procedimientos relacionados con situaciones especiales:

13.1 Necesidades Educativas Permanentes

Los procesos evaluativos de estudiantes que presenten por diagnóstico de un especialista externo una necesidad educativa permanente, ya sea psicólogo, psiquiatra o neurólogo, serán acompañados de forma constante por un profesional competente.

El Equipo Interdisciplinario se hará cargo de las siguientes acciones:

- Acompañamiento y monitoreo permanente.
- Taller psicopedagógico para el refuerzo de habilidades blandas, ejecutivas y propias de la especialidad en los casos que sean necesarios.
- Adecuación de los instrumentos de evaluación.
- Adecuación curricular en los casos que requieran una atención especial. Esta adecuación se realiza en conjunto entre Equipo Interdisciplinario, UTP y profesor de asignatura o módulo y su objetivo es cumplir con los Objetivos Mínimos de Aprendizaje.

13.2 Ingreso tardío al año escolar:

- Se deberá entregar el informe de notas del establecimiento de origen a UTP.
- UTP informará a los docentes que deben realizar una nivelación para aplicar evaluaciones correspondientes en un periodo prudente para lograr los objetivos de aprendizaje.

13.3 Ausencia a clase por periodos prolongados:

Se entiende como periodo prolongado más de cinco días hábiles.

- Inspectoría comunica a UTP y al Monitor la ausencia del estudiante.
- UTP debe contactar e informar a los docentes respecto a la situación particular del estudiante.
- UTP en conjunto con los docentes y el equipo interdisciplinario, en caso de que sea necesario, programará el tipo de evaluaciones ya sea presencial, online o domiciliaria y el calendario de aplicación. Se entenderá que la evaluación domiciliaria se aplicará en casos excepcionales autorizados por la dirección.
- El Monitor se encargará del seguimiento del proceso recuperativo.

13.4 Suspensiones de clases por tiempos prolongados:

- Es responsabilidad del Equipo Directivo del establecimiento generar las instancias de flexibilización de la evaluación, de acuerdo a las directrices del Ministerio de Educación, el Proyecto Educativo y la coyuntura del momento.

13.5 Finalización anticipada del año escolar, respecto de uno o varios estudiantes.

- En el caso de que el apoderado presente un certificado emitido por un especialista médico, tribunales u otro y analizado por UTP y Equipo Interdisciplinario y con resolución del Equipo Directivo, se procederá a cerrar anticipadamente el año escolar considerando las calificaciones obtenidas hasta el momento del cierre.

13.6 Situaciones de embarazo:

- En caso de embarazo el apoderado o estudiante debe presentar la correspondiente certificación médica, teniendo derecho a la reprogramación de sus evaluaciones y la modalidad de aplicación de dichas evaluaciones, de acuerdo a calendarización de UTP.

13.7 Fuerzas Armadas, de Orden y PDI:

- En caso de proceso de postulación a alguna de las instituciones mencionadas, los estudiantes deberán presentar documentación oficial de su postulación para que UTP recalendricelasevaluaciones en caso de que sea necesario.

13.8 Certámenes nacionales e internacionales, becas, entre otros.

- Deporte
- Literatura
- Artes
- Ciencias
- Tecnología
- Talleres

- Técnico Profesional: concursos, seminarios, otros.

En casos de participación, concursos, seminarios, eventos deportivos, científicos y culturales, los estudiantes deberán presentar documentación oficial de su postulación para que UTP recalendarice las evaluaciones en caso de que sea necesario. En caso de un evento de larga duración que afecte el año escolar se evaluará el caso en el Equipo Directivo para la decisión final.

Título II: De la Calificación

Art.14 Procedimientos de la Calificación.

La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación¹. En este sentido, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

14.1 Calificación parcial

- Las calificaciones parciales se expresarán hasta con 1 decimal.
- La nota mínima de calificación será de 2,0.
- La nota mínima de aprobación en calificación será de 4,0.
- La nota máxima de aprobación será de 7,0.
- La escala de aprobación es de un 60%.

El registro de calificaciones será distribuido de la siguiente forma durante el semestre, en condiciones presenciales y donde el plan de estudio se ejecute en su totalidad:

Horas semanales	Cantidad de calificaciones parciales por semestre
1 hora	2 calificaciones
2 horas	3 calificaciones como mínimo
3 horas	3 calificaciones como mínimo
4 horas y más	3 calificaciones como mínimo

¹ Orientaciones para la Implementación del decreto 67

Las asignaturas complementarias se distribuirán de la siguiente manera:

Asignaturas complementarias	Distribución de calificaciones
Técnica de la expresión. (desde 5° básico a 2° medio)	La calificación final de esta asignatura representa al 40% final de Lenguaje y Comunicación.
Computación (1° y 2° medio)	La calificación final de esta asignatura representa al 40% final de Tecnología.
Geometría (3° básico a 2° medio)	La calificación final de esta asignatura representa al 40% final de Matemática.
Taller de Lectura y Escritura(3° y 4° básico)	La calificación final de esta asignatura representa al 40% final de Lenguaje y Comunicación.

La forma en la que se consignarán las evaluaciones será informada por UTP.

14.2 Calificación semestral

- El promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre.
- Las calificaciones semestrales serán sin aproximación.

14.3 Calificación anual de asignatura

- Será el promedio aritmético de las calificaciones semestrales.
- Se debe considerar lo siguiente: las calificaciones de asignaturas finales terminadas en el decimal 0.9 no se aproximan al entero superior.

14.4 Inasistencia a las evaluaciones.

Todo estudiante ausente a las distintas evaluaciones tendrá derecho a dar la evaluación siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

- Su ausencia debe estar debidamente justificada en el día que se reintegre a las actividades escolares. · Debe entregar su justificación (certificados médicos, comunicación del apoderado, entre otros) en Inspectoría General.
- Cumplido lo anterior, los estudiantes de Quinto Básico a Cuarto Medio serán citados por UTP, para recalendarizar sus evaluaciones.
 - El docente deberá ser responsable en la entrega de evaluaciones de estudiantes inasistentes a UTP.
 - En caso de licencias prolongadas y que la recalendarización presente una demora de más de una semana, los estudiantes deberán ser evaluados con un nuevo instrumento. Siendo este proceso responsabilidad del docente.
- Los estudiantes que no presenten justificación por la ausencia a clases.
 - Los estudiantes que presentan justificación se les recalendarizará la evaluación, según disponga UTP.
 - En caso de no justificación, la evaluación se dejará en UTP para que el estudiante rinda

la evaluación cuando reingrese al establecimiento con o sin nuevo instrumento.

- En casos especiales determinados por UTP las evaluaciones atrasadas serán rendidas con el profesor de asignatura o módulo.
- En el caso de pruebas pendientes de estudiantes con evaluaciones diferenciadas, estos rendirán dicha evaluación en el equipo interdisciplinario.
- Los estudiantes de Primer ciclo rendirán sus evaluaciones atrasadas dentro del aula con el docente correspondiente.
- En caso de que los estudiantes falten a evaluaciones de proceso, deberán presentar certificado que acredite su inasistencia y se considerará los siguientes aspectos:
 - Durante todo el proceso, se deberá adecuar la actividad en base al tiempo.
 - A una o dos clases; se conversará con UTP y/o grupo de trabajo para generar acuerdos. Todas las situaciones de evaluación online que no han sido consideradas en el presente reglamento serán resolutive de UTP.

14.5 Plagio y copia.

Se considera plagio usar trabajos, ideas, o palabras de otra persona como si fuera propia, sin acreditar de manera explícita de donde proviene la información.

Se considera copia el traspaso de información entre estudiantes durante una evaluación sin autorización del docente a través de papeles, escrituras en bancos, rayado en el cuerpo, gestos, uso de medios electrónicos u otros. También se considerará copia cuando el estudiante es sorprendido en actitud de entregar o recibir información de otro estudiante durante una evaluación en cualquier medio. Estas faltas constituyen una vulneración a la ética y honestidad de los estudiantes.

Respecto a lo anterior se seguirán los siguientes pasos:

- Registro en el libro de clases.
- Citación de apoderado por parte del docente de asignatura.
- Informar al profesor jefe.
- Informar a UTP.
- Informar a Inspectoría General en una segunda oportunidad de copia o plagio en donde se cita al apoderado en conjunto con el docente de asignatura, señalando al apoderado que se deriva el caso al Reglamento de Convivencia Escolar, al considerarse una falta gravísima por el Artículo 23, letra D del RICE.
- Volver a evaluar con un nuevo instrumento en caso de copia.
- En caso de plagio se evaluará solamente aquello que se pueda verificar como creación propia del estudiante.

Art.15 Registro de evaluaciones, plazos e información de calificaciones.

15.1 La consignación de las calificaciones se registrará de las siguientes formas:

- Entrega de pautas e instrumentos de evaluación calificados.
- Registro en el cuaderno del docente.
 - Es de responsabilidad docente llevar un respaldo de las calificaciones,

entendiéndose que no es un documento oficial.

- La consignación de la evaluación en el libro de clases deberá ser realizada una vez informada la calificación y retroalimentada.
- Calificaciones en el sistema escolar computacional.

15.2 Comunicación de la calificación.

- A través de la entrega del documento evaluativo.
- Por medio de la libreta de comunicaciones en caso de que sea necesario.
- Retroalimentación oral en clases respecto a la calificación.
- Por medio de pautas escritas que expliquen el porqué de la calificación.
- Papeleta de notas.
- Cualquier tipo de medio electrónico que considere la Institución Educativa.

15.3 Plazos

- La entrega de las calificaciones y retroalimentaciones tendrán como fecha máxima 15 días hábiles por parte del docente a los estudiantes.
 - En casos especiales se informará en UTP para una decisión oportuna.
 - En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Permanentes el plazo se extenderá a 20 días hábiles desde la realización de la evaluación debido al proceso administrativo que requieren este tipo de evaluaciones.

Título III: De la Promoción.

Art.16 Promoción del estudiante.

Para la promoción al curso superior o egreso, se considerará la asistencia y el rendimiento de los estudiantes, como lo establece la normativa vigente según los siguientes criterios.

De acuerdo con el decreto 67/2019 de evaluación, calificación y promoción, se establece en su artículo 14: en los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

En el caso que el estudiante repita curso más de una vez en Educación Básica o en Educación Media, el establecimiento podrá no renovar la matrícula.

Se entiende por Educación Básica y Educación Media lo establecido en las disposiciones del Ministerio de Educación.

16.1 Asistencia:

- Para ser promovido, el estudiante deberá asistir, al menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- En caso de bajo porcentaje de asistencia, el profesor jefe citará al apoderado para informar dicha situación, registrando en el libro de clases los motivos de inasistencias y en caso recurrente se derivará a inspección y/o equipo interdisciplinario para tomar medidas pertinentes. Estas medidas serán respaldadas bajo un documento compromiso entre la familia y colegio.
- En caso de no cumplimiento de compromiso, el apoderado deberá justificar su accionar frente a la Directora.
- Frente a una situación de no cumplimiento de compromiso con Directora, será derivado al asistente social, por vulneración de Derechos del Niño.
- En caso de que el riesgo de repitencia por inasistencia continúe el Equipo Directivo, UTP, Profesor Jefe, Equipo Interdisciplinario y consultando al Consejo de Profesores, tendrán la facultad de promover a los estudiantes con asistencia inferior al mínimo requerido (85%), previo análisis (informe escrito), de la situación académica y socioemocional del estudiante en conjunto con el monitor. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, su madre o apoderado. Teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Pedagógicos:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los de su curso.
- Consecuencias que ello pudiera tener en sus aprendizajes en los cursos superiores.

Socioemocionales:

Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

16.1.1 Casos especiales de inasistencia:

- Ingreso tardío al año escolar.
- Ausencia a clase por periodos prolongados.
- Suspensiones de clases por tiempos prolongados.
- Finalización anticipada del año escolar, respecto de uno o varios estudiantes.
- Situaciones de embarazo.
- Servicio Militar, Fuerzas Armadas y de Orden y PDI.
- Certámenes nacionales e internacionales:
 - Deporte
 - Literatura
 - Artes
 - Ciencias
 - Tecnología
 - Talleres
 - Técnico Profesional: concursos, seminarios, otros.

- Becas:
 - Deportivas
 - Escolares
 - Entre otros.

16.2 Rendimiento.

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- Hubieren reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Hubieren reprobado dos asignaturas o bien una asignatura y un módulo o dos módulos, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- El estudiante que repruebe algún módulo de Tercero o Cuarto medio de Enseñanza Media Técnico Profesional, deberá desarrollar un trabajo práctico adicional a sus clases normales, diseñado por el establecimiento de acuerdo a los Objetivos de Aprendizajes y competencias no logradas, como una oportunidad de reforzar los aprendizajes descendidos.
- Los estudiantes que cumplan con los requisitos anteriores, serán automáticamente promovidos.
- Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en situación de **RIESGO DE REPITENCIA**.
- En esta etapa se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre la jefatura de curso, UTP, docentes de asignaturas o módulos y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o riesgo de repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. Para esto el Decreto 67/2018 en su artículo 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios:
 - Considerar el progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante respecto de sí mismo durante el año y en años anteriores, es importante para saber qué ha facilitado y dificultado ese progreso y focalizar las medidas de la manera más pertinente posible a lo que es mejor para él o ella.
 - Es este el momento de trabajar con la evidencia que ha sido obtenida a partir de la evaluación formativa realizada en clases, las evaluaciones sumativas, entrevista con apoderados, registro en libro de clases y carpeta de seguimiento a cargo del monitor.

Art.17 Acompañamiento pedagógico y socioemocional.

Las estrategias de resguardo se ejecutarán de las siguientes maneras:

- Desarrollar un plan de trabajo para el estudiante en situación de objetivos descendidos y en riesgo de repitencia.
 - El plan será desarrollado por el monitor en coordinación entre UTP, profesor de asignatura en riesgo y descendida, Equipo interdisciplinario y padres, madres o apoderados.
- Es importante monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades, con el fin de prevenir y evitar los riesgos de repitencia. Por lo que el estudiante no podrá repetir si se han tomado acciones y/o medidas tardías.
- Si el estudiante que tuvo riesgo de repitencia el año anterior promociona de curso es fundamental un acompañamiento focalizado e intensivo y con seguimiento durante el siguiente año escolar para evaluar su avance o retroceso.
- El sistema de apoyo respecto a los objetivos de aprendizaje descendidos deberá realizarse dentro del mismo día o la misma semana, con el fin de tomar decisiones pedagógicas oportunamente.

Art. 18 Formas y plazos de la Promoción.

- La decisión final y la comunicación acerca de la promoción de los estudiantes se registrará de la siguiente forma:
- Al finalizar el primer semestre el profesor jefe comunicará al padre, madre o apoderado el estado de avance de los estudiantes e informará casos de riesgo de repitencia.
- Si el riesgo de repitencia continúa en el segundo semestre, específicamente a principios de agosto y basándose en las primeras evaluaciones, el apoderado se entrevistará con UTP, en donde se explicarán los acompañamientos y estrategias que se realizan por parte de la Institución y del apoderado. En la entrevista se dejará registrado un documento compromiso de toma de conocimiento.
- El encargado de monitorear los procesos de aprendizaje, las variables socioeconómicas y socioemocionales emitirá un informe donde explique la situación del estudiante en riesgo.
 - En la última semana de septiembre el profesor jefe junto con el monitor y con el informe emitido se entrevistará con la madre, padre o apoderado del estudiante, informando que el estudiante sigue con riesgo de repitencia. Dicha entrevista será registrada en el libro de clases y en la ficha del estudiante.
 - Si el riesgo de repitencia continúa se analizará la situación del estudiante, a cargo de: Profesor Jefe, UTP, Equipo Interdisciplinario, Docentes de Asignaturas y Directora.
 - Antes del cierre del año escolar, la Directora junto con el Apoderado, tomarán la decisión de promoción escolar, teniendo en consideración todos los antecedentes socioeconómicos, socioemocionales y el logro de los objetivos de aprendizaje, identificando cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Art. 19 Educación Parvularia

En las Bases Curriculares de Educación Parvularia se entiende la evaluación como la práctica mediante la cual el equipo pedagógico recoge y analiza información en forma sistemática de los procesos y logros de los párvulos, en situaciones auténticas y funcionales, y retroalimenta a los involucrados. En cuanto al párvulo, la retroalimentación de sus avances y logros, hecha cuidadosamente, es una ocasión de fortalecer los aprendizajes construidos. Para el equipo pedagógico, la información obtenida podría eventualmente dar lugar al rediseño del proceso educativo para el próximo período. Entendida así, la evaluación es una instancia más de aprendizaje, formadora en sí misma.

En Educación Parvularia se prioriza la evaluación formativa durante todo el año escolar, siendo reflejada en tres momentos:

- Evaluación diagnóstica: permite visualizar las habilidades de entrada y se refleja en una lista de cotejo para el apoderado y el colegio.
- Formativa: ocurre mientras se desarrolla el proceso de aprendizaje, cristaliza el aporte de la evaluación para este. El foco de la evaluación formativa no es necesariamente cuánto sabe el párvulo, sino identificar logros y dificultades, para, con él, generar estrategias para sus avances.
- Final o sumativa: permite verificar el logro de los OA, suele coincidir con otros propósitos, como informar a las familias y tomar decisiones de la transición del niño y la niña entre niveles. Posibilita contar con información valiosa acerca de lo que son, saben, conocen y hacen los párvulos. Lo importante es que se desarrolle siempre desde una perspectiva de evaluación auténtica y formadora, preparando el camino para seguir avanzando en el aprendizaje.

Art. 20 Protocolos

Los protocolos nombrados en este reglamento se encuentran en el Reglamento de Convivencia Escolar.